

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 08 de marzo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

a) Folio 0610100023417 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 08 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100023417, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2000 al 2002"

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Recursos y Servicios (AGRS), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 132, primer párrafo, 135, 136, 141, fracción II, 143, 144 de la LFTAIP; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 "Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex", emitido por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), en atención a la modalidad de entrega correspondiente a internet, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en dicha Unidad Administrativa, se identificó que no se cuenta con la información referente a los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización, correspondientes al periodo comprendido de 2000 al 2002.

Así también, informó al solicitante que, por lo que hace a los manuales administrativos de la dependencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 23 de octubre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Organización General

del SAT, vigente y aplicable en el periodo requerido, proporcionando la dirección electrónica en la que se puede consultar el mismo.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, de acuerdo con lo siguiente:

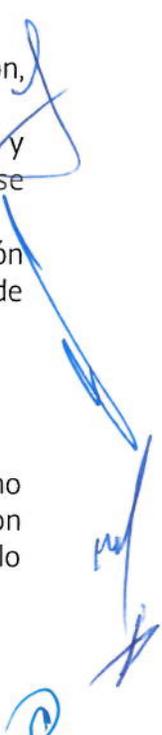
Información inexistente: organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización, del año 2000 al 2002.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, se conoció que no existen archivos que contengan la información requerida.

Fundamento: artículos 141 de la LFTAIP; 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

b) Folio 0610100024517 (Inexistencia):

Primero.- Con fecha 09 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100024517, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:



“SOLICITO: Todos los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización y manuales administrativos de su dependencia (organización y procedimientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación del año 2003 al 2004”

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGRS, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 132, primer párrafo, 135, 136, 141, fracción II, 143, 144 de la LFTAIP; Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Criterio 07/09 “*Los documentos sin firma o membrete emitidos y/o notificados por las Unidades de Enlace de las dependencias o entidades son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se proporcionan a través del sistema Infomex*”, emitido por el Pleno del ahora INAI, en atención a la modalidad de entrega correspondiente a internet, la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos que obran en dicha Unidad Administrativa, se identificó que no se cuenta con la información referente a los organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización, correspondientes al periodo comprendido de 2003 a 2004.

Así también, informó al solicitante que, por lo que hace a los manuales administrativos de la dependencia, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 23 de octubre de 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Manual de Organización General del SAT, vigente y aplicable en el periodo requerido, proporcionando la dirección electrónica en la que se puede consultar el mismo.

Asimismo, en cumplimiento al artículo 141 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de inexistencia presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, en el sentido de que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos, se conoció que no se dispone de la información solicitada, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que después de una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, se conoció que no se localizó la misma, que se cumplió con lo establecido en el artículo 133 de la LFTAIP, ya que se realizó la búsqueda exhaustiva en la unidad administrativa competente, sin contar con la información requerida, comunicando dicha circunstancia al CTSAT

mediante el oficio correspondiente, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II y 141, fracciones I y II, de la LFTAIP, por unanimidad de votos, se confirma la inexistencia declarada en el oficio presentado por la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, de acuerdo con lo siguiente:

Información inexistente: organigramas con sus respectivos dictámenes de autorización, del año 2003 y 2004.

Motivación: después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta la Administración Central del Ciclo de Capital Humano, se conoció que no existen archivos que contengan la información requerida.

Fundamento: artículos 141 de la LFTAIP; 6, fracción II y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.

Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros

Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT

Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez

Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Lilia Miguel Ortega

Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT

Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera

Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT